

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022; así como las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes de este órgano electoral en el Comité Técnico Permanente.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

- IV.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), y al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- Cabe señalar que, por lo que respecta a los Reglamentos Interior y de Relaciones Laborales, tuvieron su última modificación el 30 de noviembre de 2021 y 31 de enero de 2022, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-346/2021 e IECM-JA012-22 del Consejo General y la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta Administrativa), respectivamente.
- VII.** Asimismo, en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánico funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código, cuya última modificación

fue aprobada mediante el diverso IECM/ACU-CG-023/2019.

- VIII.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última reforma se publicó el 11 de noviembre de 2021, en la Gaceta Oficial.
- IX.** El Decreto por el que se reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, publicado en la Gaceta Oficial el 22 de agosto de 2019, establece a la letra que “aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo”, y que la fracción antes citada de la misma norma describe literalmente como “Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño, cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales”.
- X.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XI.** El 09 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, la integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística; Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Fiscalización; Normatividad y Transparencia; Vinculación con Organismos

Externos, y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, por un periodo de dos años, que inició el 10 de octubre de 2020 y concluiría el 09 de octubre de 2022, quedando como a continuación se indica:

Asociaciones Políticas

C.E. Bernardo Valle Monroy.	Presidencia.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Presidencia.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

Organización Electoral y Geoestadística

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidencia.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.

Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidencia.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

Fiscalización

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.

Normatividad y Transparencia

C.E. Bernardo Valle Monroy.	Presidencia.
-----------------------------	--------------

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.
 C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.

Vinculación con Organismos Externos

C.E. Erika Estrada Ruiz. Presidencia.
 C.E. César Ernesto Ramos Mega. Integrante.
 C.E. Bernardo Valle Monroy. Integrante.

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

C.E. Sonia Pérez Pérez. Presidencia.
 C.E. Carolina del Ángel Cruz. Integrante.
 C.E. César Ernesto Ramos Mega. Integrante.

- XII.** A través del acuerdo en cita, el Consejo General también aprobó completar la integración de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, misma que mantendría su vigencia, prevista en el diverso IECM/ACU-CG-036/2019, hasta el 11 de julio de 2021, quedando como a continuación se indica:

Igualdad de Género y Derechos Humanos

C.E. Carolina del Ángel Cruz. Presidencia.
 C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.
 C.E. Bernardo Valle Monroy. Integrante.

- XIII.** El 09 de julio de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-328/2021, la nueva integración de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, por un periodo de dos años, que inició el 12 de julio de 2021 y concluiría el 11 de julio de 2023, quedando como a continuación se indica:

Igualdad de Género y Derechos Humanos

C.E. Sonia Pérez Pérez.	Presidencia.
C.E. Erika Estrada Ruiz. .	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

- XIV.** El 31 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-331/2021 la integración de la Comisión Provisional para la Evaluación, Innovación y Mejora de los Sistemas Informáticos, por un plazo que no podría exceder de un año, contado a partir de la fecha de su creación, quedando como a continuación se indica:

Evaluación, Innovación y Mejora de los Sistemas Informáticos

C.E. Ernesto Ramos Mega.	Presidencia.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruíz.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

- XV.** El 15 de septiembre de 2021, la Junta Administrativa, mediante Acuerdos IECM-JA110-21 e IECM-JA111-21, aprobó la actualización del Manual de planeación 2022, así como los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción II del Código.

- XVI.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

- XVII.** En sesión del 15 de diciembre de 2021, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el

ejercicio fiscal 2022, autorizando al Instituto Electoral un presupuesto de \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), Decreto que fue publicado en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2021.

XVIII. El 13 de enero de 2022, mediante el diverso IECM/ACU-CG-015/2022 el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

XIX. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México en su sesión ordinaria, discutió y aprobó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

XX. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma), en cuyos artículos Transitorios se estableció lo siguiente:

“PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y dentro de un marco de derechos humanos, el Consejo General contará con un plazo de 91 días naturales para adecuar su estructura orgánica y funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización

compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.

QUINTO. Las comisiones actuales permanecerán vigentes hasta en tanto sean constituidas las nuevas.

La integración de las nuevas comisiones se llevará a cabo dentro del plazo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de este Decreto, las cuales, por única ocasión, se determinarán mediante acuerdo del Consejo General, sin importar la composición actual de las mismas.”

XXI. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI).

XXII. En la misma fecha, el entonces Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, aprobado por el Consejo General, emitió la Circular No. 59, a través de la cual, se dio a conocer a todo el personal del Instituto Electoral, que se dejan a salvo los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas del mismo, en tanto, el Consejo General aprueba la nueva estructura orgánica funcional.

XXIII. El 29 de agosto de 2022, la COTERI emitió la opinión favorable identificada como IECM-COTERI-01-22, respecto del proyecto de dictamen por el que se adecua la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, así como lo previsto en el artículo 83, fracciones VII y VIII del Código y, lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, relativo a la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica del propio Instituto Electoral.

Consecuente con lo anterior, la Secretaría Técnica del COTERI, en el ámbito de sus atribuciones remitió el proyecto de dictamen referido en el párrafo anterior a la Junta Administrativa del Instituto Electoral en términos del artículo 83, fracciones VII y VIII del Código.

En esta misma fecha, el COTERI, aprobó remitir a la Junta Administrativa del Instituto Electoral el proyecto de Acuerdo de los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal, con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XXIV. El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta Administrativa del Instituto Electoral aprobó proponer al Consejo General el Dictamen referido en el antecedente anterior.

XXV. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General en su Cuarta Sesión Urgente, punto seis del orden del día, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial,

de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En concordancia con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local y 33 y 36, párrafo tercero del Código, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro **“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS”**¹, en la que se sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público, se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

- 2.** Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
- 3.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 4.** Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local

y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que el artículo 8 del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

- I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
- II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- III. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la

Constitución Local y el Código; y

IX. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

6. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultado, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).
7. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
- a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

- d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías;
- e. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- f. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e Instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- g. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- h. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
- i. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
- j. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; y
- k. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

- 8.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra actualmente por el Consejo General, la Junta Administrativa, los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión: el Órgano de Control Interno; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales y, las Mesas Directivas de Casilla.

- 9.** Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánico funcional que apruebe el Consejo General y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral; en el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
- 10.** Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
- 11.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

- 12.** Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, II, IV, V, LI y LII del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
- Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
 - Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa que sea necesaria para su funcionamiento;
 - Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
 - Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
 - Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, y
 - Las demás señaladas en el Código.
- 13.** Que el artículo 52 del Código, señala que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
- 14.** Que en términos de los artículos 50, fracción V y 73 del Código, compete al Consejo General aprobar la creación de los Comités para cumplir lo dispuesto en

este Código. Asimismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral podrá crear Comités Técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.

15. Que acorde con el artículo 74 del Código, la integración de los Comités será la que determinen este Código, las Leyes, el Reglamento Interior o la que acuerde el Consejo General de conformidad con las disposiciones o lineamientos emitidos para tal efecto por el INE. Asimismo, podrán contar con personal técnico o de asesoría que autorice el Consejo General, de manera temporal.
16. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento; en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
17. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las y los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.
18. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el

cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

19. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral, en ejercicio de su autonomía, elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
20. Que el 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de Reforma por el que **se reforman** los artículos 33; 36; el primer párrafo y la fracción IV del artículo 37; la fracción XI del artículo 50; las fracciones I, IV y V así como el último párrafo del artículo 59; el primer párrafo del artículo 60; el artículo 61; la fracción IV del artículo 63; el artículo 64; la fracción IV del artículo 67; la fracción V del artículo 80; los incisos N) y Ñ) de la fracción II, así como la fracción XVII del artículo 83; primer y último párrafo del artículo 94; primer párrafo, las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 95; el artículo 103; el artículo 107; las fracciones I, II, IV, VII, VIII y IX del artículo 109; tercer párrafo del artículo 121; la fracción III del artículo 124; la fracción II del artículo 162; la fracción VI del artículo 251; el artículo 265; la fracción V del artículo 273; el primer párrafo y la fracción V del artículo 323; el primer párrafo del artículo 348; el artículo 350; 351; primer párrafo, fracción I y último párrafo del artículo 352; primer y último párrafo del artículo 353; fracción III del artículo 383; el artículo 406; y primer párrafo del artículo 408; **se adiciona** la fracción X Bis, un párrafo y los incisos A), B), C), D), E) y F) al artículo 60; **se adiciona** el artículo 60 Bis, los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) a la fracción XII del artículo 63; la fracción IV Bis al artículo 67; los incisos O), P) y Q) a la fracción II del artículo 83; las fracciones XIX Bis, XIX Ter y XIX Quáter al artículo 86; las fracciones XXIV Bis, XXIV Ter y XXIV Quáter al artículo 88; las fracciones XXII Bis, XXII Ter, XXII Quáter, XXII Quinquies y XXII Sexies al artículo

94; las fracciones XV Bis con los incisos A) y B), XV Ter, XV Quáter, XV Quinquies, XV Sexies, XV Septies, XV Octies y XV Nonies del artículo 95; **se agregan** los incisos A) y B) del artículo 103; **se deroga** el inciso C) de la fracción XI del artículo 50; las fracciones VII y IX del artículo 59; **se derogan** las fracciones III y X del artículo 60; el artículo 65; el artículo 68; el inciso N) de la fracción II del artículo 83; el segundo párrafo del artículo 84; la fracción XVII del artículo 86; las fracciones III, V y VI, así como el último párrafo del artículo 98; la fracción II y dos párrafos del artículo 102, los párrafos 2, 3, 4 y 5 del artículo 107; el artículo 108; el artículo 109, todos del Código.

21. Que el Decreto de Reforma, en síntesis, implica lo siguiente:

- La obligación del Instituto Electoral para atender las disposiciones de la Ley de Austeridad, respecto al manejo y ejercicio del presupuesto que le es asignado, observando los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.
- La redistribución de las facultades que tenían algunas Unidades Técnicas, Oficinas y diversas áreas del Instituto Electoral, para ser ejercidas por las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, respectivamente, así como algunas de sus Direcciones Ejecutivas, tal y como se detalla a continuación:
 - a) Las atribuciones de apoyo a Órganos Desconcentrados, documentación y archivo del Consejo General, que eran atribuciones de la otrora Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), ahora serán competencia de la Secretaría Ejecutiva.
 - b) Por lo que hace a las funciones que desarrollaba la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), ahora las ejercerá la Secretaría Ejecutiva.

- c) Con relación a las atribuciones que ejercía la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCfyD) ahora las realizará la Secretaría Administrativa.
- d) Las atribuciones que ejecutaba la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), ahora serán ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) y, con ello, se modificará la denominación de la citada Dirección, para quedar como **“Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización”**.
- e) Las funciones que realizaba la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), ahora las ejercerá la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC), modificando su denominación a: **“Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”**.
- f) Las acciones que efectuaba la Oficina de Gestión de Calidad que estaba adscrita a la Secretaría Ejecutiva, ahora las llevará a cabo desde la Secretaría Administrativa, dando seguimiento a dichos trabajos la instancia ejecutiva.
- Permanecen tres Unidades Técnicas, a saber: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) y Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD); derogando la facultad del Consejo General para crear Unidades Técnicas adicionales.
 - Desaparecen las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Vinculación con Organismos Externos e Igualdad de Género y Derechos Humanos; en términos de la redistribución de facultades y, por consiguiente, la modificación del nombre de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; para quedar

como **“Asociaciones Políticas y Fiscalización”** y **“Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”**.

- Se crea la **“Comisión Permanente de Quejas”**.
- Se adiciona una atribución a la “Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional”, consistente en “Supervisar las acciones, competencia del Instituto Electoral, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, lo cual era facultad de la otrora Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos.
- Se adiciona la facultad de la Secretaría Administrativa para “Supervisar las acciones competencia del Instituto Electoral relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas al personal de la Rama Administrativa”.
- Se deroga la facultad de la Junta Administrativa de “Aprobar e integrar los proyectos del Programa Institucional, relativos a la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos”, en concordancia con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Se adiciona como una de las atribuciones de la Junta Administrativa, la correspondiente a “Aprobar e integrar en los Programas Institucionales, los temas de Equidad e Igualdad de Género, Gestión de Calidad en los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana y Derechos Humanos”.
- Se reduce la estructura de la Contraloría Interna, pasando de 4 a 2 Subcontralorías, denominadas: **“Responsabilidades e Inconformidades”** y **“Auditoría, Control y Evaluación”**.

- 22.** Que el artículo SEGUNDO Transitorio del citado Decreto de Reforma señala que el mismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación; siendo que, como ya se indicó, el **2 de junio de 2022** se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto en comento.
- 23.** El artículo CUARTO Transitorio del mismo Decreto, establece que a partir de su entrada en vigor, el Consejo General contará con un plazo de **noventa y un días naturales** para adecuar su estructura orgánico funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.

Por tanto, el plazo legal para que el Instituto Electoral cumpla con las nuevas disposiciones señaladas en el Código, con motivo de la Reforma aludida, transcurre del **3 de junio al 1 de septiembre del presente año**.

- 24.** Que en su artículo QUINTO Transitorio el Decreto ordena que *“las comisiones actuales permanecerán vigentes hasta en tanto sean constituidas las nuevas”*, y puntualiza que la integración de las nuevas comisiones se llevará a cabo dentro del plazo establecido en el artículo CUARTO Transitorio, las cuales, por única ocasión, se determinarán mediante Acuerdo del Consejo General, sin importar su composición actual.
- 25.** Que, de acuerdo con el Decreto de Reforma, las Comisiones Permanentes con las que contará el Instituto Electoral son:
- I. Asociaciones Políticas y Fiscalización
 - II. Participación Ciudadana y Capacitación
 - III. Organización Electoral y Geoestadística

- IV. Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
- IV. Quejas
- V. Normatividad y Transparencia
- VI. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral

26. Que en tal contexto, y considerando que el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, de 14 de junio de 2022, ordenó realizar una reestructura integral de todas las áreas del Instituto Electoral, llevando a cabo las gestiones, trabajos y actividades suficientes para generar una nueva estructura orgánico funcional, a efecto de optimizar el uso de los recursos públicos; garantizando a cabalidad el funcionamiento ordinario de esta institución y el cumplimiento de todas sus funciones, atendiendo al Decreto de Reforma, así como la obligación prevista en el artículo 83, fracción VII del Código.

27. Que, para realizar dichas gestiones a través del Acuerdo referido, el Consejo General consideró pertinente establecer **Acciones Generales para la Transición** a cargo del propio Instituto Electoral, a saber:

- “Observar en todo momento los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia, economía, transparencia, eficacia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público.
- Realizar acciones previas y tendentes a la materialización de la reforma, desde distintos ámbitos, esto es, se recabará información que sirva de base para planificar las acciones para la implementación de la nueva estructura orgánico-funcional del Instituto Electoral.
- Realizar los trabajos y actividades concretas que se lleguen a determinar con motivo de la planificación de acciones.

- Aprobar los acuerdos, normativa, instrumentos, directrices y/o procedimientos que se crean convenientes o necesarios para implementar la nueva estructura.
- Implementar y ejecutar todas aquellas acciones que se planificaron y establecieron dentro de los 91 días naturales.
- La continuidad de los trabajos de todas las áreas del Instituto Electoral, hasta en tanto este Consejo General no emita las determinaciones de la nueva estructura orgánico-funcional.
- Salvaguardar los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral, en tanto no se emitan las determinaciones de su nueva estructura orgánico y funcional.
- Se continuará con la integración y funcionamiento de las Comisiones Permanentes, así como los trabajos y actividades que se encuentran desarrollando, hasta que el Consejo General emita las determinaciones para la composición y operación de las nuevas Comisiones, en términos del Decreto de Reforma.”

28. Que, el 01 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó el Dictamen relativo a la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto de reforma y lo establecido en el artículo artículo 83, fracciones VII y VIII del Código, mismo que entró en vigor al momento de su aprobación.

29. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV y 53, párrafo primero del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la Consejera o el

Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, en su caso, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

- 30.** Que atento a lo dispuesto en los artículos 53, párrafo segundo del Código; así como 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las Comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de la persona Consejera Electoral que preside y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Para tales efectos, la presidencia de las Comisiones tiene la facultad de proponer como Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una o un servidor público con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

- 31.** Que en términos del artículo 58 del Código, las Comisiones Permanentes, en el ámbito de su respectiva competencia, tienen facultad para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General y tendrán la integración que apruebe dicho órgano superior de dirección para un periodo de dos años. Al concluir ese lapso, deberá sustituirse a quien asuma la presidencia y a uno más que la integre.

- 32.** Que tomando en consideración el Decreto de Reforma; así como la aprobación del Dictamen relativo a la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral,

mismo que entró en vigor al momento de su aprobación, mediante Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-050/2022, del 01 de septiembre de 2022; debe aprobarse también la integración de las nuevas comisiones, tanto permanentes como provisionales, con que contará el Instituto Electoral, sin importar la composición actual de las mismas ni el periodo para el que habían sido aprobadas cada una.

- 33.** Que, en cumplimiento al Decreto de Reforma, por única ocasión y a efecto de atender y continuar con las actividades institucionales competencia de las Comisiones, se considera necesario renovar la integración de todas Comisiones Permanentes y Provisionales con las que cuenta este órgano colegiado, a efecto de supervisar el cumplimiento de las acciones y ejecución de proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto, en el marco de su nueva estructura orgánica funcional, y con ello vigilar la realización de las tareas específicas que determine este Consejo General.

Por tanto, de conformidad con los artículos 58 y 59 del Código, y en cumplimiento al artículo QUINTO Transitorio del Decreto de Reforma, se determina que la integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 02 de septiembre de 2022 y hasta el 01 de septiembre de 2024, será de la siguiente manera:

Asociaciones Políticas y Fiscalización

C.E. Sonia Pérez Pérez.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidencia.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

Organización Electoral y Geoestadística

C.E. Ernesto Ramos Mega.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

Quejas

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. Ernesto Ramos Mega.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

Normatividad y Transparencia

C.E. Bernardo Valle Monroy.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. Ernesto Ramos Mega.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

- 34.** Que, en ejercicio de la facultad que otorga el Código al Consejo General de crear Comisiones Provisionales para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, se aprueba la creación de dos Comisiones con este carácter, relativas a las tareas de Desarrollo de Sistemas Informáticos, así como de Relaciones Interinstitucionales, cuya integración quedaría de la siguiente manera:

Desarrollo de Sistemas Informáticos

C.E. Ernesto Ramos Mega.	Presidencia.
C.E. Erika Estrada Ruíz.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

Relaciones Interinstitucionales

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidencia.
C.E. Erika Estrada Ruíz.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

35. Que, respecto a la creación de la Comisión Provisional para la Desarrollo de Sistemas Informáticos (incluyendo sistemas o instrumentos electrónicos), ésta tendrá el objeto de promover la modernización de las actividades del Instituto Electoral, mediante el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para fortalecer la confianza ciudadana en la democracia digital. En tal sentido, tendrá las siguientes funciones:

- a)** Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban presentarse al Consejo General, así como conocer de los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia.
- b)** Formular recomendaciones y sugerir directrices tecnológicas para mejorar la operatividad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.
- c)** Sugerir mejoras a los procedimientos y lineamientos de desarrollo, instrumentación y mantenimiento de la infraestructura y servicios informáticos del Instituto Electoral; así como a los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones.

- d)** Conocer y dar seguimiento a los requerimientos de desarrollo de sistemas (incluyendo sistemas o instrumentos electrónicos) que las áreas solicitantes entreguen a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) para su atención, desde su formalización por medio de un requerimiento de desarrollo hasta su liberación.
- e)** Aprobar el calendario anual de solicitudes de requerimientos de desarrollo de sistemas (incluyendo sistemas o instrumentos electrónicos) que de acuerdo con la planeación institucional se tenga previsto implementar.
- f)** Supervisar el desarrollo de sistemas informáticos (incluyendo sistemas o instrumentos electrónicos) en materia electoral, de participación ciudadana y administrativa, como herramientas que apoyen el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, con base en los requerimientos de las áreas.
- g)** Proponer e implementar mejoras a los sistemas (incluyendo sistemas o instrumentos electrónicos) con el objetivo de fortalecer los requerimientos que las áreas solicitantes generen a la UTSI.
- h)** Validar que los requerimientos tecnológicos sean acordes al objetivo planteado de acuerdo con la fundamentación.
- i)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la normativa electoral.

36. Que, respecto a la creación de la Comisión Provisional relativa a las Relaciones Interinstitucionales, ésta tendrá el objeto de promover vínculos de colaboración con organismos externos, tanto públicos como privados, ya sean locales, nacionales, extranjeros o internacionales, para fortalecer al Instituto Electoral. En tal sentido, tendrá las siguientes funciones:

- a)** Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban presentarse al Consejo General, así como conocer de los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia.
- b)** Auxiliar a la Presidencia del Consejo en el establecimiento de las bases institucionales de vinculación, coordinación y apoyo con el Instituto Nacional Electoral.
- c)** Conocer y dar seguimiento a los requerimientos de suscripción de convenios con otras instituciones, tanto públicas como privadas, ya sean locales, nacionales, extranjeras o internacionales, que las áreas del Instituto Electoral soliciten, de acuerdo con el Procedimiento correspondiente.
- d)** Auxiliar a la Presidencia del Consejo en la celebración de las negociaciones que sean necesarias, a efecto de sentar las bases para la suscripción de convenios de apoyo y colaboración que suscriba el Instituto Electoral.
- e)** Vincularse con organismos públicos y privados locales, nacionales, y en su caso, extranjeras o internacionales, para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales.
- f)** Auxiliar a la Presidencia en las acciones de vinculación con organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales, extranjeras e internacionales, así como con organismos e instituciones internacionales, a fin de fortalecer los ejercicios de observación de procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México.
- g)** Establecer y mantener vínculos con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero y con organizaciones de migrantes, a fin de promover el ejercicio de sus derechos político-electorales.

h) Las demás que le correspondan de acuerdo con la normativa electoral.

- 37.** Que las Comisiones Provisionales iniciarán sus trabajos con la sesión de instalación y concluirán en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su instalación.
- 38.** Que el numeral 10 de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral, ordena que el Comité Editorial de esta autoridad sea presidido por la persona Consejera Electoral que, a su vez, presida la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- 39.** Que, por virtud del Decreto de Reforma, la citada Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía fue sustituida por la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, cuya integración se aprobará, en su caso, por virtud del presente Acuerdo.

En este contexto, el Comité Editorial del Instituto Electoral debe ser presidido por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, al tratarse de la persona Consejera que presidirá la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de aprobarse este Acuerdo.

- 40.** Que, por lo que hace al Comité de Transparencia del Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y 6 del Reglamento de Funcionamiento del propio Comité, éste es presidido por la persona que designe el Consejo General, que por virtud del Acuerdo IECM/ACU-CG-082/2020, actualmente es el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, quien se estima debe continuar presidiendo tal colegiado,

al presidir también la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, dada la estrecha relación del marco competencial de éstos.

41. Que, respecto al Comité Técnico Permanente que prevé el artículo 192 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2019 de este Consejo General, se integra por las personas Consejeras Electorales que presidan las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación, Organización Electoral y Geoestadística y Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
42. Que, por virtud del Decreto de Reforma, una de las Comisiones involucradas en la integración del Comité Técnico Permanente, fue sustituida, esto es, pasó de ser Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía a Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, cuya integración se aprobará, en su caso, por virtud del presente Acuerdo.

En ese sentido, el Comité Técnico Permanente debe ser integrado por parte de este órgano electoral, por las personas Consejeras Electorales que, de aprobarse este Acuerdo, presidan las Comisiones de indicadas a continuación:

- Participación Ciudadana y Capacitación, **C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.**
- Organización Electoral y Geoestadística, **C.E. Ernesto Ramos Mega.**
- Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, **C.E. Carolina del Ángel Cruz.**

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes de: Asociaciones Políticas y Fiscalización; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística; Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Quejas; Normatividad y Transparencia, y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; para quedar en los términos señalados en el Considerando 33 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el punto de acuerdo anterior, para los próximos dos años, iniciará el 02 de septiembre de 2022 y concluirán el 01 de septiembre de 2024.

TERCERO. Se aprueba la creación de las Comisiones Provisionales de: Desarrollo de Sistemas Informáticos, y de Relaciones Interinstitucionales, así como designar a las personas consejeras electorales integrantes, en los términos planteados en el Considerando 34 del presente Acuerdo.

CUARTO. Los trabajos de las Comisiones Provisionales iniciarán con la sesión de instalación y concluirán en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su instalación.

QUINTO. El Comité Editorial del Instituto Electoral será presidido por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, al tratarse de la persona Consejera que presidirá la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

SEXTO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral, será presidido por el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, al presidir también la Comisión Permanente

de Normatividad y Transparencia, dada la estrecha relación del marco competencial de éstos.

SÉPTIMO. El Comité Técnico Permanente debe ser integrado, por parte de este órgano electoral, por las personas Consejeras Electorales que presidan las Comisiones Permanentes de indicadas a continuación:

- Participación Ciudadana y Capacitación, **C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.**
- Organización Electoral y Geoestadística, **C.E. Ernesto Ramos Mega.**
- Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, **C.E. Carolina del Ángel Cruz.**

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral y hacerlo de conocimiento de todo el personal mediante circular.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus direcciones distritales y en el portal de Internet www.iecm.mx.

DÉCIMO PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de uno de septiembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da

fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS